



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA



Ordenanza Regional

Nº009-2003-CR/GERM

Fecha20.03.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA:

VISTO:

El Dictamen Nº 004-2003-CAPP de la Comisión Ordinaria de Administración Planificación y Presupuesto del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, presentado y discutido en sesión extraordinaria de fecha 11 de Noviembre del 2003.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27783, modificada por Ley Nº 27950 se aprueba la Ley de Bases de Descentralización y mediante Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902 se aprueba la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su TUPA;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley Nº 27444, faculta la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a la máxima autoridad del Gobierno Regional concordante con el artículo 38 Ley Nº 27867;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es el documento que contiene toda la información relativa a la tramitación de los procedimientos administrativos comúnmente denominados trámites que se realizan en las distintas dependencias de cada Entidad de la Administración Pública. El TUPA tiene jerarquía normativa puesto que es aprobado por una norma legal, en consecuencia su cumplimiento es obligatorio, tanto para los particulares como para las respectivas oficinas de la Administración Pública;

De conformidad con la Ley Nº 27783, modificado por Ley Nº 27950, Ley Nº 27867, modificado por Ley Nº 27902, Ley Nº 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41 de la Ley Nº 27867 y visaciones respectivas;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto la Resolución Presidencial Regional Nº 293-2002-CTAR/MOQUEGUA de fecha 10 de junio del 2002.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial el Peruano, ò en el Diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la Región o Provincia, tratándose de Entidades con alcance menor, conforme al artículo 38.8 de la Ley 27444..En un lugar visible de la sede central del Gobierno Regional Moquegua. Asimismo, dispóngase su publicación en la Pagina Web de la Entidad.

Artículo Cuarto.-Remítase copia de la presente Ordenanza Regional y anexo correspondiente a la Presidencia Regional; Gerencia General, Asesoría de Presidencia, Gerencias Regionales de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Desarrollo Económico, Desarrollo Social; Direcciones Regionales de Administración; Asesoría Jurídica y oficina de Tramite Documentario.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ALBERTO PORTUGAL VÉLEZ
PRESIDENTE EN EJERCICIO